

DIARIO



BALEAR.

Sale el sol á las 6.

Pónese el sol á las 6.

Santa Tecla vírgen y mártir. = Sol en Libra. = Otoño.

NOTICIAS DE PORTUGAL.

Papeles extranjeros.

El conde de Sampayo, portugues, que residia en Bruselas, y que ha sido nombrado por D. Pedro gran Chambelan de Doña Maria, ha llegado el 22 á Paris, para acompañar á su Señora á Portugal.

La corbeta francesa *La Caprichosa* ha entrado en el puerto de Lisboa el 3 de agosto, trayendo á su bordo al coronel M. Guyot, edecan del mariscal Soult, el cual tiene, segun dicen, la comision de reclamar á D. Miguel contra el título de mariscal de Francia que toma el conde de Bourmont, y contra el uso de la escarapela blanca, adoptada por dicho conde y los demas militares franceses que le acompañan. Ha recibido la mejor acogida de D. Pedro, y ha salido inmediatamente para el cuartel general de D. Miguel, con la resolucion de exigir se despida inmediatamente á Bourmont y los suyos, ó de notificar que la conservacion de estos emigrados será mirada por el gobierno frances como un acto de hostilidad directa.

— Despliega D. Pedro una actividad sorprendente. Las mas veces á las 6 de la mañana está ya fuera de su palacio, visitando los cuarteles, los establecimientos públicos, las oficinas de administracion. Se le encuentra en todas partes y á todas horas.

— El 4 ha llegado á Lisboa el famoso general polaco Romarino, con varios oficiales y 300 soldados franceses.

— El *Guardian*, periódico ingles tory, asegura que han sido infructuosas las tentativas de D. Pedro para verificar un empréstito en Lisboa. Los capitalistas de Lisboa, dice, han emigrado todos á los campamentos de D. Miguel, y no ha de ser el populacho quien dé dinero. El espediente de secuestrar y vender los bienes de los ausentes, no ha surtido efecto; pues si bien se encuentran compradores, no hay pagadores; de lo dicho concluye el *Guardian*, que nada le ha de ser mas facil á D. Miguel que tomar Lisboa, lo cual conocen los mismos pedristas.

— Un periódico ministerial de Paris dice que la

cuestion de Portugal es para la Inglaterra, lo que para la Francia la cuestion de Bélgica.

— Un periódico aleman, despues de haber discutido largamente acerca de la legitimidad de don Miguel ó de doña Maria, acaba diciendo: lo que importa hoy mucho es que se funde en Portugal un gobierno estable, sea el que fuese, y una organizacion política que no amenace la tranquilidad de la Europa. Entonces poco podrá importar á esta que mande allí un gobierno de derecho ó un gobierno de hecho.

FRANCIA.—*Paris 30 de agosto.*

Una carta particular de Ancona del 18 nos da las siguientes noticias, que no carecen de interes:

„De algunos dias á esta parte corren voces de sedicion en varios paises de Italia; y aunque hasta ahora no se han confirmado, la policia de esta ciudad, asi como la de los Estados Pontificios, andan muy vigilantes y han desplegado una actividad extraordinaria. Asegúrase que con este motivo monseñor Grasselini ha sido llamado á Roma, donde ha ido á recibir instrucciones de se Gobierno sobre este particular.

„Háblase todavía de la próxima mudanza del general Cuvieres, y de un aumento de tropas francesas, aguardándose al efecto la llegada de otro regimiento.

„Las tropas napolitanas continuan sus movimientos hácia la frontera, habiendo llegado ya, segun dicen, 3.000 hombres á Terrano.

„Aguárdanse en dicho puerto las fragatas americanas que se hallan en Trieste.

„Acaba de saberse, por un buque llegado de Grecia á Corfú, la prision del famoso Tafil Bugi, gefe de la gavilla que saqueó la ciudad de Arta.”

La *voce della verità*, diario del Duque de Módena, publica el siguiente artículo:

„Asegúrase que los refugiados que se hallan en Córcega deben efectuar un desembarco cerca de Cornatto, para reunirse al bando de la Romanía, y secundarlo en la nueva revolucion que está meditando.”

Escriben de Ruan, fecha 28.

»La Reina de Portugal y la Duquesa de Braganza llegaron ayer noche á la gran posada de Ruan.

»No se habia tomado ninguna medida por parte de la Autoridad en órden al agasajo de las dos Princesas, lo que da á entender que la Reina de Portugal viaja todavía sin carácter oficial. Asegúrase sin embargo que en el Havre la Guardia nacional de á caballo debía salir á su encuentro, y que un batallón á la misma las recibiria ó la entrada de la ciudad. Fue tan considerable la multitud que ocupaba los alrededores del edificio al llegar los coches, que á pesar de la intervencion de las autoridades, penetró en los patios y escaleras, en términos que las Princesas no pudieron llegar á sus aposentos sino abriéndose paso por entre la agolpada muchedumbre; la cual, al pasar la Duquesa de Braganza, exclamaba, recordando los tiempos del Imperio: ¡He aquí la Hija de Eugenio!

En la sesion del 22 de agosto el gran Consejo de Basilea adoptó el decreto que reconoce la separacion entre la ciudad y la campiña, conformándose con los deseos de la Dieta, y nombrando por diputados á dicha asamblea á dos personas que no habian hecho parte de la conferencia de Sarnen.

Segun espresa la *Gaceta de Génova*, el Nuncio de S. S. que se embarcó en Lisboa el 4 de agosto, llegó despues de trece dias de navegacion al lazareto de aquel puerto, acompañado del Rdo. P. C. Pallavicini, genovés, espulso tambien por el Gobierno de D. Pedro.

— El general Trecel, que debe tomar el mando de la espedicion contra Bugía, llegó de Argel á Tolon donde debe vigilar y apresurar los preparativos. Hanse fletado doce buques en Marsella para el transporte de 200 caballos de tiro que deben hacer parte de dicha espedicion.

Idem 31.

Se han recibido hoy algunas cartas de Italia que no presentan la mayor tranquilidad en la frontera de los Estados pontificios y del reino de Nápoles.

Una carta de Roma del 17 dice:

»Se experimenta algun retardo en la distribucion de las cartas procedentes del Reino de Nápoles, por cuyo motivo echo la presente al correo sin daros noticias de dicho pais. El Gobierno pontificio hace marchar las tropas hácia los confines napolitanos para formar allí un cordon sanitario.»

»Leemos en una carta de Bolonia del 22:

»Asegúrase haber llegado á Roma la órden de hacer marchar los suizos que se hallan en las legaciones para las fronteras de los Abuzos y de los Napolitanos. Al propio tiempo el general Grabousli ha pedido con uegencia un cuerpo de austriacos para reemplazar á los suizos.

»Supónese por fin que el 11 se habian verificado en Nápoles algunas prisiones de resultas de una conspiracion que habia sido descubierta, y que segun el mismo gobierno, solo iba dirigida con-

tra los suizos por la antipatía con que los mira el pueblo. Parece que la multitud se opuso á la ejecucion de aquellos arrestos, de cuyas resultas, habiéndose puesto las tropas sobre las armas, se trabaron algunas riñas, hasta que por fin la fuerza militar hubo ejecutado las órdenes; por manera que el 12 ya todo se hallaba apaciguado. Continuaba no obstante la fermentacion, y se recelaba algo de las provincias. El Rey parecia dispuesto á ceder á la reforma de los suizos. (*Messenger.*)

PORTUGAL.—*Braga 24 de agosto.*

Las tropas de S. M. F., que observaban á Oporto en la orilla septentrional del Duero, atacadas repentinamente el 18 de este mes, se retiraron hasta Baltar, y algunos cuerpos llegaron á Peñafiel y aun á Amarante. Pero la actividad y el valor del conde de Almer, que vencedor de los enemigos de la orilla izquierda, pasó á la derecha, detuvieron el movimiento retrógrado de las tropas, y las hicieron volver inmediatamente á sus antiguas posiciones.

El 19 hubo otro encuentro con el enemigo en Rio Tinto, en el cual fueron rechazados los rebeldes, y volvieron á encerrarse en Oporto. El batallón intitulado *Doña María II*, fue completamente desbaratado, y sufrió gran pérdida.

Cuando se supo en Braga y en los demas pueblos de esta provincia la retirada del 18, las familias hicieron preparativos para retirarse con sus efectos mas preciosos á Tras-os-Montes, mientras la juventud corria á las armas, y tomaba disposiciones de defensa en todas partes. Estos dos sucesos prueban mas que nada el espíritu que anima á la nacion, y la idea que tienen formada de los enemigos.

Felizmente los ánimos se han tranquilizado con las últimas noticias favorables. Todos estan quietos en sus hogares, y los jóvenes dispuestos á marchar cuando se les mande en defensa de su Soberano.

Lisboa 31 de agosto.

En la *Crónica* de esta capital se ha publicado el siguiente decreto, que ha producido malisimo efecto en el público, por ser un ataque directo contra la autoridad eclesiástica, y una infraccion manifiesta de nuestros concordatos con la Santa Sede.

»No siendo compatible con los principios establecidos en la Carta constitucional de la monarquía portuguesa ni con la organizacion judicial, y siendo ademas intolerable la anomalia ofensiva á la dignidad nacional, á los derechos del episcopado y á las libertades de la Iglesia lusitana, cuya conservacion me compete zelar, que continúe existiendo en estos reinos un tribunal presidido por un extranjero, y compuesto de jueces nombrados por él sin la aprobacion de la autoridad Real, de que resulta la reprehensible monstruosidad de verse eclesiásticos regulares ejerciendo las funciones judiciales contra la espresada disposicion de las leyes del reino y de los cánones de la Iglesia, por este y otros motivos he tenido á bien en nombre de la Reina decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde este dia queda estinguido el tribunal de Legacia con todos sus oficios y atribuciones.

Art. 2.º Se remitirán al archivo Real de la torre de Tombo todas las causas fenecidas, acompañándolas un inventario de ellas.

Art. 3.º Se declaran concluidas las que aun estuviesen pendientes sobre objetos meramente espirituales y se hubiesen ya sentenciado, pudiendo sin embargo apelar de la sentencia, conforme á las leyes del reino, las partes que se juzgase agravadas: pero las pendientes sobre objetos temporales que tambien hubiesen sido sentenciadas, y de cuya sentencia se hubiere apelado en primera, segunda y tercera instancia, segun se acostumbraba hasta ahora en el referido tribunal, se remitirán al tribunal supremo para su decision.

Art. 4.º Los expedientes sobre la habilitacion de los nombrados para los obispados, se formarán ante el metropolitano de la provincia; y los que versen sobre habilitacion del metropolitano, ante el obispo sufragáneo mas antiguo de la provincia.

Art. 5.º Las dispensas *in forma pauperum* se obtendrán por la secretaría de Negocios extranjeros, independientemente de los atestados del ordinario, único que tiene lugar en la ejecucion de las dispensas.

Art. 6.º Quedan revocadas todas las leyes en contrario á las disposiciones de este decreto. El ministro y secretario de Estado de los Negocios de Hacienda, encargado interinamente del ministerio de Negocios eclesiásticos y de Justicia, lo tendrá así entendido, y lo hará ejecutar. Palacio de las necesidades á 23 de agosto de 1833.—D. Pedro, duque de Braganza.—Josef de Silva Carvalho."

PALMA.

Orden de la plaza del 22 para el 23 de setiembre.

Gefe de dia el teniente coronel D. Francisco Rubio Auli, comandante del regimiento infantería de Soria 9.º de línea. — Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, y sargento de hospital Soria.

De órden del Escmo. Sr. Gobernador—Juan Coll.

REAL COLEGIO DE MEDICINA Y CIRUGIA DE BARCELONA.

Edicto convocatorio á una plaza de Catedrático supernumerario vacante en este Real Establecimiento.

En cumplimiento de lo mandado en el párrafo 1.º del capítulo 7.º del Reglamento aprobado y mandado observar por S. M. para el régimen científico, económico é interior de los Reales Colegios de Medicina y Cirugía del Reino, se hace saber: que se halla vacante en este Real Colegio una plaza de Catedrático supernumerario, que debe proveerse por oposicion en los términos siguientes.

Segun se dispone en el párrafo 3.º del citado capítulo 7.º del Reglamento, serán admitidos á oposicion todos los Doctores Médico-Cirujanos, ó en

Medicina ó en Cirugía que hayan obtenido sus diplomas en las escuelas competentes despues de haber cursado en ellas como previenen sus Estatutos, y se hallen ademas graduados de Licenciados en la Facultad en que no sean Doctores, habiendo obtenido los títulos de tales Licenciados con los mismos requisitos arriba indicados; pero con la protesta de recibirse de Doctores Médico-Cirujanos, si obtuviesen la cátedra, antes de tomar posesion de ella.

Los ejercicios que deberá desempeñar cada opositor serán cuatro:

El primero consistirá en una oracion latina, trabajada en el término de veinte y cuatro horas sobre un punto de los pertenecientes á materias generales de la facultad, elegido voluntariamente por el opositor de los tres que haya sacado por suerte en presencia de los censores y opositores, en la Biblioteca ú otra pieza del Colegio, en donde permanecerá recluso todo el espresado tiempo sin comunicacion con persona alguna, á cuyo fin le celarán el Bibliotecario y uno de sus contrincantes ó copositores, suministrándole los libros que necesitare y un escribiente, todo con arreglo al párrafo 7.º del mencionado capítulo y Reglamento.

Pasado el preciso término de las veinte y cuatro horas saldrá el opositor de su reclusion, y entregará el discurso, que haya compuesto, firmado de su mano al señor Director ó Presidente del acto, de quien le recibirá al mismo tiempo de dar principio á su lectura, que durará cuando menos media hora, sin contar el exórdio, y concluida aquella le objetarán sus dos contrincantes en el mismo idioma latino y sin necesidad de sujetarse á la forma silogística, lo que se les ofrezca sobre la disertacion, por espacio de un cuarto de hora cada uno, prohibiéndose absolutamente al opositor formar conclusiones sobre el punto escogido.

Si el asunto sorteado exigiese demostracion en el cadáver, entregada al fin de las veinte y cuatro horas la disertacion, los censores concederán al disertante algun descanso, y le señalarán el tiempo competente y todos los auxilios necesarios para preparar en el cadáver lo conveniente á la demostracion, que hará despues de concluida la lectura de la disertacion, y en seguida sufrirá la réplica de sus contrincantes en la forma que se ha dicho. Todos los opositores turnarán de este modo hasta haber concluido el primer ejercicio, y principiarán y continuarán con el mismo órden el segundo.

Para el segundo acto los Jueces en compañía del actuante y de los arguyentes, pasarán á una de las salas de clínica del Colegio, ú otra del Hospital, en donde señalarán á aquel un enfermo, para que á poco rato esponga en público la historia completa de su mal. Antes de separarse nadie de la orilla de la cama, el disertante deberá caracterizar la dolencia y determinar el estado en que se halle, á cuyo efecto hará al paciente cuantas preguntas considere necesarias. Luego que diga estar suficientemente impuesto de la afeccion, los antedichos se trasladarán juntos á la pieza en que se halle la cátedra á la cual subirá el disertante á manifestar en

idioma castellano el caso, explicándole desde el principio hasta el fin, con espresion de sus causas y del diagnóstico, pronóstico y curacion. Esta espesicion no solo versará sobre el estado actual del doliente, sino que se estenderá á lo que exiguió en el principio y requiera hasta su conclusion, con arreglo á lo que hubiese determinado en el pronóstico. En seguida satisfará á las réplicas de sus contrincantes.

Esta espesicion, que se hará á puerta abierta como la primera, y durará el tiempo que parezca al opositor, deberá ser clara y metódica, cual corresponde á un sugeto que aspira á ser Catedrático, guardándose en lo demas las formalidades prevenidas para el primer acto.

El tercer ejercicio consistirá en disecar y preparar el opositor en el espacio de veinte y cuatro horas una leccion de Anatomía del punto que elija de los tres que sacará por suerte con la formalidad y en los mismos términos que el primero. Para trabajar la leccion se le facilitarán los auxilios necesarios, dándole un ayudante ó dos, que serán discípulos, de primer año, sin que se permita entrar á nadie mas en la pieza designada á este fin, á escepcion del Bibliotecario que le debe vigilar, y cualquier otro censor si gustase. Pasado el término prefijado, explicará la leccion sin que se le hagan objeciones.

El cuarto y último ejercicio de oposicion, que se dirigirá á tener pruebas seguras de la idoneidad de los opositores, así en la teórica como en la práctica de todos los ramos de la Facultad, será público como los demas. En él preguntarán seis Catedráticos por espacio de un cuarto de hora cada uno, y sus preguntas, que serán sueltas, versarán sobre su respectiva asignatura, y otras si lo tuvieren por conducente. En este ejercicio debe ser examinador nato el Director; y los cinco restantes se sortearán todos los dias antes del exámen entre los demas catedráticos.

Concluidos los ejercicios por todos los opositores, cada uno presentará al secretario su relacion de méritos.

El profesor que obtuviere esta plaza, ademas de substituir á los de número en sus ausencias y enfermedades conforme al orden que establece el Reglamento vigente, tendrá el cargo de secretario, por el que, á mas de cumplir con las obligaciones que le señala el capítulo 15.^o del mismo, enseñará por la tarde á los discípulos cirujano-sangradores los vendages, afectos externos, incluso los de huesos, operaciones y elementos de cirugía legal, con el arte de hacer declaraciones legales.

La dotacion de esta plaza es de diez mil quinientos reales anuales, y el que la ganare optará por el orden de antigüedad á las de Catedráticos de número vacantes hasta la de Director, sin necesidad de nuevo Real decreto, con el sueldo de doce mil reales vellon al año; disfrutará ademas los mismos privilegios, honores y prerogativas que están concedidas á los Catedráticos de Facultades mayores de las Universidades, el tratamiento de Señoría estando en Junta, fuero militar personal, las jubi-

laciones y demas emolumentos acordados en el Reglamento: su viuda y en defecto de esta sus hijos huérfanos hasta la edad de veinte y cinco años, gozarán la tercera parte del sueldo de sus causantes, menos las mugeres de los que hayan cumplido cincuenta y cinco años de edad cuando obtengan estas plazas, todo con arreglo al Reglamento.

Los opositores deberán acudir por sí ó por apoderado legal ante el infrascrito Catedrático y Secretario interino para firmar la oposicion en el término de sesenta dias contados desde el en que se publique en la Gaceta de Madrid inclusive, presentando al mismo tiempo los documentos justificativos de tener los requisitos espresados; pues sin ellos y cumplido el término señalado no serán admitidos. Barcelona 3 de setiembre de 1833.—De acuerdo de la Junta escolástica y de gobierno de este Real Colegio.—Dr. D. Francisco Juanich Secretario interino.

PRECIOS CORRIENTES POR MAYOR Y MENOR
en esta plaza de Palma el dia 21 del corriente mes,
Granos y legumbres del pais.

	Pesetas.	Pesetas.
Xexa.....cuartera.	13 ..	14
Trigo gordo	12 ..	13
..... menudo	11 ..	12
Cebada.....	5 ..	
Avena.....	3 ..	3½
Maiz.....	8 ..	

	Lib. suel. din.	Lib. suel. din.
Habas.....almud.	1 6..	1 8
Guijas.....	1 4..	1 6
Garbanzos.....	2 6..	2 8

Varios frutos y efectos.

Almendra sin cáscara.... quintal.	18 ..	
Jabon duro	9 ..	
..... blando.....	6 15 ..	
Queso.....	11 ..	14
Lana	11 ..	13 10
Paja.....	4 ..	5
Algarrobas.....	14 ..	15
Azúcar blanco florete....	13 10 ..	
..... quebrado.....	11 ..	
Carbon de encina	4 4..	4 10
..... de mata.....	3 2..	3 10
Cacao Carácas superior..	12 ..	
..... mediano..	8 ..	
..... Guayaquil.....	6 ..	
Aceite superior.....	16 ..	
..... inferior.....	14 10..	
..... regular.....	15 4..	
Aguardiente prueba de Holanda.....	1 8 ..	
..... anisado doble....	1 16 ..	
..... prueba de aceite.	2 5 ..	
Vino tinto superior.....	12 ..	
..... regular.....	9 ..	
Aceite de almendras.....	8 ..	

Imprenta de GUASP, calle de Morey.